

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. 11001 4189 009 2020 00660 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por Varonio Ramírez Arias contra Feluca y CIA S.A.S., toda vez que los documentos aportados como base del recaudo no cumplen con los requisitos previstos en el art. 422 del C. G. del P., pues de ellos no emana una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados, como tampoco constituyen plena prueba en su contra. Sobre el particular, téngase en cuenta que ni el contrato de construcción ni su otrosí o cualquier otro de documento arrimado como parte del título ejecutivo, están suscritos por los demandados y aunque en algunos de ellos se les mencionan, no bastan para acreditar la existencia de la obligación que, según el extremo actor le adeudan.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 11 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

767a507f32ff55eba59d9f68d814ef07061ba26b9d692a3652f36e703b85f18b

Documento generado en 10/06/2021 03:10:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>